

DECRETO 3229/1966, de 15 de diciembre, por el que se revoca el de 25 de febrero de 1955, se cancela la Carta de Sucesión en el título de Marqués de Casa Madrid a favor de don Joaquín Santiago-Concha y Osma y se manda expedir, en trámite de ejecución de sentencia, Carta de Sucesión en el mismo título a favor de doña María del Valle Mantilla de los Ríos y Aguirre.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo diez del Real Decreto de trece de noviembre de mil novecientos veintidós, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

DISPONGO:

Artículo primero.—Revocar el Decreto de veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, por el que se convalidó la Sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza en el Título de Marqués de Casa Madrid, a favor de don Joaquín Santiago-Concha y Osma.

Artículo segundo.—Cancelar la Carta de Sucesión del referido Título de Marqués de Casa Madrid, expedida en virtud del anterior Decreto y su devolución al Ministerio de Justicia, a los efectos consiguientes.

Artículo tercero.—En trámite de ejecución de sentencia, y sin perjuicio de tercero de mejor derecho, se expida Carta de Sucesión en el Título de Marqués de Casa Madrid, a favor de doña María del Valle Mantilla de los Ríos y Aguirre, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 3230/1966, de 28 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Auditor del Aire don Camilo Julia de Bacardi.

En consideración a lo solicitado por el General Auditor del Aire don Camilo Julia de Bacardi, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diez de septiembre del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

ORDEN de 24 de diciembre de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 15 de octubre de 1966, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eulalio Díaz Hernández.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Eulalio Díaz Hernández, representado y defendido por el Letrado don Jesús María Vázquez Cantero, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos de la Sala de Actualizaciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 9 de abril y 29 de julio, ambas de 1965, sobre actualización de su haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 15 de octubre de 1966, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eulalio Díaz Hernández contra acuerdos de la Sala de Actualizaciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 9 de abril de 1965, que le asignó nuevo haber pasivo de retirado, y del 29 de julio siguiente, que denegó la reposición solicitada del anterior, debemos anular y anulamos dichas resoluciones, por no ser ajustadas a derecho, y

en su lugar declaramos el del recurrente, a que le sea actualizado su dicho haber pasivo, asignándole el 90 por 100 del regulador que resulte, constituido por el sueldo de su empleo de Capitán, las dozas partes de las pagas extraordinarias, trienios y gratificación de destino, con efectos desde el 1 de enero de 1965 y con el incremento legalmente establecido del 50 por 100 de la pensión que corresponda desde la misma fecha; desestimándose la acción ejercitada en las demás peticiones deducidas en ella; sin imposición de costas

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efecto consiguientes

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1966.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 24 de diciembre de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 20 de octubre de 1966, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Arias Alvarez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Arias Alvarez, Sargento Especialista de Aviación, en situación de retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 1 de junio y 17 de septiembre de 1965, sobre señalamiento de haberes pasivos, se ha dictado sentencia con fecha 20 de octubre de 1966, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Arias Alvarez, Sargento Especialista de Aviación, en situación de retirado por edad, contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 1 de junio y 17 de septiembre de 1965, por los que, respectivamente se resolvió que carecía de derecho a haberes pasivos y se confirmó en reposición, debemos declarar y declaramos que los acuerdos recurridos son conformes a derecho y quedarán, en consecuencia, firmes y subsistentes, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1966.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 24 de diciembre de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 21 de octubre de 1966, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Aureliano Grande Díez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Aureliano Grande Díez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia

Militar de 8 de junio de 1966 sobre actualización de haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 21 de octubre de 1966, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente Honorífico de la Guardia Civil don Aureliano Grande Díez contra el acuerdo de Consejo Supremo de Justicia Militar de 8 de junio de 1965 que determinó como fecha a partir de la cual ha de surtir efectos económicos la actualización de su haber pasivo, la de primero de enero de mil novecientos sesenta y cinco, resolución que por ser conforme a derecho, confirmamos en su virtud; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes
Dios guarde a V. E. muchos años
Madrid, 24 de diciembre de 1966

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 3231/1966, de 29 de diciembre, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de subasta en la enajenación de una parcela de terreno propiedad del Estado, sita en partida de Denia-Sevilla, término municipal de Benicàsim (Castellón).

La parcela de terreno comprendida en las parcelas ciento veintisiete y trescientos veinticuatro del polígono nueve, término municipal de Benicàsim con una superficie de trescientos veinte metros cuadrados en total, propiedad del Estado, ha sido interesada su adjudicación por don Enrique Gimeno Tomás, habiendo sido tasada en la cantidad de ciento veintiocho mil pesetas por los Servicios correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Enrique Gimeno Tomás, con domicilio en la calle de Trinidad, número ochenta y cinco, de Castellón, del inmueble propiedad del Estado que a continuación se describe: Parcela de terreno comprendida en las parcelas ciento veintisiete y trescientos veinticuatro del polígono nueve, partida de Denia-Sevilla, término municipal de Benicàsim (Castellón) con una superficie total de trescientos veinte metros cuadrados que linda: Norte, carretera de El Grao de Castellón a Benicàsim, resto de la parcela en medio; Este, parcela ciento veinticuatro del polígono nueve, propiedad de Vicente Pérez Requena, barranco en medio; Sur, zona marítimo terrestre, y Oeste, parcela ciento veintiocho del polígono nueve, propiedad de Rosa Lloréns Miralles. La referida finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo seiscientos sesenta y cuatro, libro treinta y uno, folio cincuenta, finca dos mil setecientos sesenta y siete, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio de dicha adjudicación es de ciento veintiocho mil pesetas las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Castellón, siendo, también, por cuenta del mismo todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en el cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dis-

pone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Castellón para que, en nombre del Estado, concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 3232/1966, de 29 de diciembre, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de subasta en la enajenación de un solar de 1.418,92 metros cuadrados de superficie, sito en Ponferrada, a la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas de dicha ciudad, «Nuestra Señora de la Encina», para construcción de las mismas a sus asociados.

Solicitada por la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Nuestra Señora de la Encina» de Ponferrada (León), la venta directa de un solar de mil cuatrocientos dieciocho coma noventa y dos metros cuadrados de superficie, radicado en la indicada población, calle Puente Oblicuo con el fin de construir viviendas para sus asociados, y estimándose conveniente por la Delegación del Gobierno en R. E. N. F. E. la venta citada, dado el fin social que con ello se persigue.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la enajenación y se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de subasta en aquella, de un solar de mil cuatrocientos dieciocho coma noventa y dos metros cuadrados de superficie, en Ponferrada (León), a la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Nuestra Señora de la Encina», y cuya finca se describe a continuación:

«Solar sito en término municipal de Ponferrada, Puente Oblicuo, próximo al edificio de viajeros de la estación de Ponferrada, de mil cuatrocientos dieciocho coma noventa y dos metros cuadrados de superficie; que linda: al Norte, Sur y Oeste, con terrenos de R. E. N. F. E., y al Este, avenida del Ferrocarril y carretera de Orense.»

Si por la indicada Cooperativa Ferroviaria de Viviendas, en el plazo de cinco años, no se llevara a cabo la construcción de las mencionadas, o durante dicho plazo el solar citado fuera destinado a otros usos distintos a los indicados, esta enajenación quedará sin efecto y el solar revertirá al Patrimonio del Estado.

El precio de dicha enajenación, previa tasación de la finca por los Servicios Facultativos de la Delegación de Hacienda de León, es el de dos millones ochocientos treinta y siete mil ochocientos cuarenta pesetas (dos millones ochocientos treinta y siete mil ochocientos cuarenta pesetas), de conformidad con los artículos sesenta y dos y sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado.

Artículo segundo.—Dicho importe habrá de ser ingresado al contado en el Tesoro, y todos los gastos que esta enajenación origine habrán de ser satisfechos por la Entidad adquirente, Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Nuestra Señora de la Encina», de Ponferrada (León).

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevará a cabo los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la enajenación de que se trata, previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de León para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 3233/1966, de 29 de diciembre, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de subasta en la enajenación de una parcela de terreno de 2.016 metros cuadrados de superficie, radicada en Miranda de Ebro (Burgos), a la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Virgen de Altamira», para construcción de las mismas a sus asociados.

Solicitada por la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas de Miranda de Ebro «Virgen de Altamira» la venta directa de una parcela de terreno de dos mil dieciséis metros cuadrados